

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Iberoamericana Radio Chile S.A. sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQC-347 de Lago Rapel, a Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada.  
Rol N° ILP 412-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 21 NOV 2013**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante carta ingresada con fecha 23 de octubre de 2013, suscrita ante Notario por los señores Ricardo Marcelo Berdicheski Sommerfeld y Sergio Ricardo Schlesinger Scharfstein, actuando en representación de Iberoamericana Radio Chile S.A., según poderes otorgados en "Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Iberoamericana Radio Chile S.A.", de 25 de enero de 2013, reducida a escritura pública la cual obra acompañada en copia a este expediente, señalan a esta Fiscalía que vienen en solicitar la emisión de un informe referido al efecto sobre la competencia que pudiera producirse en razón de la transferencia de una concesión de radiodifusión sonora de Iberoamericana Radio Chile S.A., según se señala en declaraciones juradas que adjuntan.

2. Don Ricardo Marcelo Berdicheski Sommerfeld, RUT 8.868.696-9, y don Sergio Ricardo Schlesinger Scharfstein, RUT 8.563.493-3, ambos en representación de Iberoamericana Radio Chile S.A., RUT 96.867-990-2, solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQC-347** de Lago Rapel, VI Región, de la que es titular Iberoamericana Radio Chile S.A., a la sociedad Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada, RUT 76.040.207-9, representada por don Ángel Gabriel Guzmán Aravena RUT 12.315.160-7.
3. Las partes de la operación consultada han otorgado sus respectivas declaraciones bajo juramento y autorizado sus firmas ante Notario Público.
4. Los formularios presentados contienen declaraciones de ambos representantes de la compañía que efectúa la transferencia, y de Angel Gabriel Guzmán Aravena como representante de la sociedad adquirente, quienes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellos son fidedignas. En particular:
  - i) Iberoamericana Radio Chile S.A., proporciona informaciones relativas al otorgamiento de las escrituras públicas de constitución de la sociedad y de seis modificaciones que ha tenido, a los extractos de todas ellas, a las publicaciones de dichos extractos en el Diario Oficial y a las respectivas inscripciones de los mismos en el Registro de Comercio de Santiago.

Señala que a la fecha, la compañía y la personería de quienes comparecen en autos en su representación se encuentran vigentes e indica como principales personas jurídicas, socios y accionistas que integran la sociedad, a Grupo Latino de Radiodifusión Chile Limitada, sociedad chilena RUT 78.572.890-4, con 20.468.107 acciones, y a GLR SL (SER), sociedad extranjera RUT 96.867.990-2, con 1 acción.
  - ii) La peticionaria, en ANEXO 1 de su declaración jurada acompaña cuadro informativo que contiene la malla societaria de Iberoamericana Radio Chile S.A.

- iii) En el ANEXO N° 2 de la misma declaración proporciona lista de 210 concesiones vigentes de radiodifusión, concedidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a Iberoamericana Radio Chile S.A. y a sociedades con ella relacionadas. Cada una de estas radioemisoras se han declarado con sus señales distintivas, zonas de servicio ubicadas a lo largo de todo Chile, frecuencias y nombres. El detalle de los titulares de tales radioemisoras, además de Iberoamericana Radio Chile S.A., señala a El Litoral, Blaya y Vega, Compañía de Radios, Aurora S.A., Publicitaria y Difusora del Norte, Fast Net Comunicaciones S.A., Comunicaciones del Pacífico y Comunicaciones Santiago.
  - iv) En el numeral 4. de la declaración jurada titulado Intereses en otros medios de comunicación se señala que Iberoamericana Radio Chile S.A. y sus empresas relacionadas conforme al artículo 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, conforman un grupo radial que maneja las 210 concesiones de radiodifusión que posee a través de 11 radios distintas, a saber: Concierto, Futuro, Pudahuel, ADN radio Chile, Radioactiva. Rock &Pop, Radio Uno, FM dos, Corazón y 40 Principales. También posee la impresión del Diario El País, de circulación restringida. Asimismo señala que Iberoamericana Radio Chile S.A. y sus personas relacionadas no tienen más intereses directos o indirectos en otros medios de comunicación en Chile como cable operadores, diarios, revistas u otros medios de comunicación social.
  - v) Identificación de la señal distintiva de la radioemisora cuya transferencia se solicita informar: **XQC-347** en FM; zona de servicio, localidad de Lago Rapel, VI Región; frecuencia 101,5 MHz; potencia 250 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 681, de 30 de noviembre de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2000. Nombre de la radio: ADN RADIO.
5. La adquirente, sociedad Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada, proporciona informaciones acerca del otorgamiento de la escritura pública de su constitución, de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y de la inscripción de éste en el Registro de Comercio de Peumo-Las Cabras.

Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos. Identifica como sus únicos socios a don Ángel Gabriel Guzmán Aravena y a don Francisco Javier Guzmán Aravena.

En cuanto a la tenencia de otros intereses en medios de comunicación social Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada declara que ellos corresponden a las concesiones de las siguientes radioemisoras: en frecuencia modulada XQC-482 de Coinco; XQC-481 de Peumo; XQC-505 de Teno; XQC-542 de Peralillo; XQC-479 de El Manzano-Las Cabras-Peumo; XQC-314 y XQC-364, ambas de Lago Rapel; XQC-313 de Las Cabras; XQC-472 de Marchigüe; XQC-283 de Pichidegua; XQC-312 y XQC-455, ambas de Pichilemu; XQC-526 de Pumanque; XQC-286 de Rengo; XQC-394 de Lebu y XQD-316 de Tijeral; y en mínima cobertura: XQK-166 de Las Cabras; XQK-228, XQK-207 y XQK-042, todas de Peumo. Adicionalmente incluye en su declaración en canal 8 de televisión con origen de señales en la comuna de Santa Cruz.

En cuanto a solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía por parte de ella, de sus socios y personas relacionadas, declara no tenerlas.

6. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
7. En suma, Iberoamerican Radio Chile S.A., titular de la mencionada concesión de radiodifusión sonora, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferirla a la sociedad Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

8. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce,

compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>1</sup>.

9. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica que se delimitan a continuación.
10. Considerando la potencia autorizada a la estación **XQC-347**, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad Lago Rapel y alcance aproximado de 15 kilómetros, incluyendo de esta forma las radios con origen de transmisiones en la localidad de Litueche y La Estrella; en este mercado relevante transmiten 7 radios, de las cuales tres presentan transmisiones de carácter interregional.
11. Se ha expuesto precedentemente que Iberoamericana Radio Chile S.A. Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., incluye en ANEXO 1 de su declaración jurada una lista de 210 concesiones vigentes de radioemisoras concedidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a esta compañía y a sociedades con ella relacionadas, las cuales operan en distintas ciudades del país entre Arica y Punta Arenas.
12. A su vez también se ha señalado que de acuerdo a la información pública que suministra SUBTEL, la sociedad Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

---

<sup>1</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

**TABLA N° 1: Concesiones otorgadas a la sociedad Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada.**

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQB-399	FM	5	LLAILLAY	96,3	100,0000
XQC-568	FM	6	MARCHIGUE	93,5	50,0000
XQC-578	FM	8	SANTA BARBARA	98,9	100,0000
XQC-571	FM	9	CURACAUTIN	104,5	50,0000

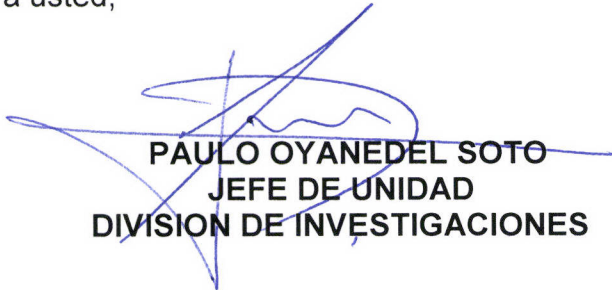
Fuente: SUBTEL, septiembre 2013.

13. Es preciso señalar que en el mercado relevante ya señalado, la sociedad Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada presenta participación, a través de empresas relacionadas, en dos radioemisoras FM en la zona de Lago Rapel.

### III. CONCLUSIONES

14. La operación sobre transferencia de la concesión individualizada no produce efectos en la competencia existente en el mercados relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercados, ni tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existente en ella.
15. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
16. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 21 de noviembre de 2013.

Saluda atentamente a usted,



**PAULO OYANEDEL SOTO**  
**JEFE DE UNIDAD**  
**DIVISION DE INVESTIGACIONES**